



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108 -2025-MPU-ALC

Contamana, 28 ABR 2025

## VISTO:

El INFORME N° 062-2025-MPU-A-GM-GAF-SGLBE, de fecha 24/04/2025; el INFORME LEGAL N° 166-2025-MPU-GM-GAJ; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"*; por lo que, el presente pronunciamiento se efectuará en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante la **Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225**, en adelante LCE, y su **Reglamento** aprobado mediante **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, en adelante RLCE, se establecieron normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de **bienes, servicios y obras**, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley;

Que, el artículo 44° de la LCE que regula lo referente a la **"Declaratoria de nulidad"** determina lo siguiente: *"44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **contravengan las normas legales**, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, **debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección** o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco (...)"* 44.3 La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar";



Que, el artículo 88° del RLCE que regula lo referente a la "Etapas" de la Adjudicación Simplificada determina lo siguiente: "88.1. La Adjudicación Simplificada para contratar bienes, servicios, consultoría en general, consultorías de obras y ejecución de obras contempla las siguientes etapas: a) Convocatoria. b) Registro de participantes. c) Formulación de consultas y observaciones. d) Absolución de consultas, observaciones e integración de bases. e) Presentación de ofertas. f) Evaluación y calificación. g) Otorgamiento de la buena pro (...);"

Que, mediante **INFORME N° 062-2025-MPU-A-GM-GAF-SGLBE**, de fecha 24/04/2025, el Sub Gerente de Logística y Bienes Estatales de la MPU, se dirigió a la Gerencia de Administración y Finanzas con la finalidad de recomendar, por las razones que indica, se declare la **NULIDAD** de los siguientes procedimientos de selección: i) **AS-SM-9-2025-MPU-CS-1** "Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal No Pavimentado Tramo Empalme Rio Ucayali (Contamana) - Lourdes Chiatipishca - Canaan de Chiatipishca - San Martin - Santa Rosa Chiatipishca (KM 11+000) Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto"; ii) **AS-SM-10-2025-MPU-CS-1** "Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal No Pavimentado Tramo Empalme LO-554 (Santa Rosa) - Agapul (KM 11+000) Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto"; iii) **AS-SM-11-2025-MPU-CS-1** "Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal No Pavimentado Tramo Empalme LO-554 DV - Villa Contamana (KM 11+820) Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto"; iv) **AS-SM-12-2025-MPU-CS-1** "Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal No Pavimentado Tramo Orellana - Nuevo Shetevo - Garza Caño, Distrito de Vargas Guerra, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto";

Que, de la revisión efectuada en la web<sup>1</sup> del OECE, este Despacho pudo advertir que la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, efectivamente convocó los siguientes procedimientos de selección: i) **AS-SM-9-2025-MPU-CS-1** "MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO EMPALME RIO UCAYALI (CONTAMANA) - LOURDES CHIATIPISHCA - CANAAN DE CHIATIPISHCA - SAN MARTIN - SANTA ROSA CHIATIPISHCA (KM 11+000) DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO"; ii) **AS-SM-10-2025-MPU-CS-1** "MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO EMPALME LO-554 (SANTA ROSA) - AGAPUL (KM 11+000) DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO"; iii) **AS-SM-11-2025-MPU-CS-1** "MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO EMPALME LO-554 DV - VILLA CONTAMANA (KM 11+820) DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO"; iv) **AS-SM-12-2025-MPU-CS-1** "MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO ORELLANA - NUEVO SHETEVO - GARZA CAÑO, DISTRITO DE VARGAS GUERRA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO";

Que, asimismo se pudo advertir que, a la fecha, se llevaron a cabo las siguientes etapas: a) Convocatoria. b) Registro de participantes. c) Formulación de consultas y observaciones. d) **Absolución de consultas, observaciones e integración de bases; estando pendiente las etapas:** e) Presentación de ofertas. f) Evaluación y calificación. g) Otorgamiento de la buena pro;

Que, del mismo modo, este despacho pudo advertir que, conforme lo ha señalado el responsable de la Sub Gerencia de Logística y Bienes Estatales en su Informe N° 062-2025-MPU-A-GM-GAF-SGLBE, al momento de integrar las bases de los cuatro (4) procedimientos

<sup>1</sup> <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml#>



de selección convocados: i) **AS-SM-9-2025-MPU-CS-1**, ii) **AS-SM-10-2025-MPU-CS-1**, iii) **AS-SM-11-2025-MPU-CS-1**, iv) **AS-SM-12-2025-MPU-CS-1**, se han producido involuntariamente modificaciones a las bases, pese a que ninguno de los participantes formuló consultas u observaciones en la etapa correspondiente, lo cual evidentemente constituye una causal de **NULIDAD** de los referidos procedimientos de selección; **consecuentemente, en virtud a lo prescrito en el artículo 44 de la LCE, a criterio de la Gerencia de Asesoría Jurídica corresponde DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD de los referidos procedimientos de selección, retrotrayendo los mismos a la etapa de la convocatoria integración de bases;**

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 166 - 2025-MPU-GM-GAJ**, de fecha 25/04/2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluyó que corresponde al Despacho de Alcaldía, expedir el acto resolutive correspondiente mediante el cual se resuelva lo siguiente: i) **DECLARAR, DE OFICIO, LA NULIDAD** de los siguientes procedimientos de selección: i) **AS-SM-9-2025-MPU-CS-1** "MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO EMPALME RIO UCAYALI (CONTAMANA) - LOURDES CHIATIPISHCA - CANAAN DE CHIATIPISHCA - SAN MARTIN - SANTA ROSA CHIATIPISHCA (KM 11+000) DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO"; ii) **AS-SM-10-2025-MPU-CS-1** "MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO EMPALME LO-554 (SANTA ROSA) - AGAPUL (KM 11+000) DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO"; iii) **AS-SM-11-2025-MPU-CS-1** "MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO EMPALME LO-554 DV - VILLA CONTAMANA (KM 11+820) DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO"; iv) **AS-SM-12-2025-MPU-CS-1** "MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO ORELLANA - NUEVO SHETEVO - GARZA CAÑO, DISTRITO DE VARGAS GUERRA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO"; **RETROTRAYÉNDOSE** a la etapa integración de bases; ii) **EXHORTAR** al comité de selección a cargo de los procedimientos de selección mencionados anteriormente, a que en lo sucesivo no se incurra en el vicio advertido; iii) **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas **REMITIR** copia fedateada del Expediente Interno N° 0030812, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de que proceda conforme a sus funciones y/o atribuciones a deslindar las responsabilidades que hubiere lugar; iv) **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Logística y Bienes Estatales, el cumplimiento de cumplimiento de la presente resolución;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444; en ejercicio de la atribución contemplada en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, DE OFICIO, LA NULIDAD** de los siguientes procedimientos de selección: i) **AS-SM-9-2025-MPU-CS-1** "MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO EMPALME RIO UCAYALI (CONTAMANA) - LOURDES CHIATIPISHCA - CANAAN DE CHIATIPISHCA - SAN MARTIN - SANTA ROSA CHIATIPISHCA (KM 11+000) DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO"; ii) **AS-SM-10-2025-MPU-CS-1** "MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO EMPALME LO-554 (SANTA ROSA) - AGAPUL (KM 11+000) DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO"; iii) **AS-SM-11-2025-MPU-CS-1**



"MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO EMPALME LO-554 DV - VILLA CONTAMANA (KM 11+820) DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO"; iv) **AS-SM-12-2025-MPU-CS-1** "MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO ORELLANA - NUEVO SHETEVO - GARZA CAÑO, DISTRITO DE VARGAS GUERRA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO"; **RETROTRAYÉNDOSE** a la etapa integración de bases;

**ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR** al comité de selección a cargo de los procedimientos de selección mencionados anteriormente, a que en lo sucesivo no se incurra en el vicio advertido.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas **REMITIR** copia fedateada del Expediente Interno N° 0030812, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de que proceda conforme a sus funciones y/o atribuciones a deslindar las responsabilidades que hubiere lugar.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Logística y Bienes Estatales, el cumplimiento de cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali - Contamana ([www.muniucajali.gob.pe](http://www.muniucajali.gob.pe)), y a la **Gerencia de Secretaría General y Archivo**, su respectiva notificación y distribución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA - LORETO  
ALCALDIA  
2023 - 2026  
**Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello**  
ALCALDE PROVINCIAL